

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE UNA BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+I, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE CIENCIAS MARINAS Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.

1. La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma

Se pretende con esta Orden llevar a cabo los programas de investigación en colaboración con otras Comunidades Autónomas en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas aprobado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Especialmente las ayudas se orientarán a desplegar una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, con especial atención a la mejora del conocimiento existente sobre los problemas que aquejan a los ecosistemas marinos y las amenazas para la biodiversidad, con el objetivo de mejorar las estrategias de adaptación al cambio climático y la reorientación de las diferentes actividades sectoriales responsables de su degradación.

2. Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es la realización de acciones de I+D+I en colaboración con el Estado y otras Comunidades Autónomas en las que confluyan prioridades comunes de los planes regional y estatal y que permitan establecer sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas estratégicas. Este Plan Complementario tendrá financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales,



	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



estatales y europeos.

Se trata de identificar en el Sistema Andaluz del Conocimiento proyectos de investigación en I+D+I que contribuyan a la consecución de los objetivos en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas, dando oportunidad de participación a los principales Agentes Andaluces del Conocimiento.

3. La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

Con la modalidad normativa elegida se garantiza la competencia y la concurrencia, que de otra forma es imposible asegurar.

4. La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

5. Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados

El artículo 45 bis del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía establece que:

(...) b) No será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles.

Según el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de

	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

De acuerdo con los preceptos anteriores, y teniendo en cuenta que el procedimiento se llevará a cabo por el trámite de urgencia, se ha prescindido de la consulta pública previa, no obstante está previsto realizar el trámite de audiencia y el de información públicas, además de solicitar todos los informes preceptivos.

Por otro lado, mediante la esta Orden se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma.

En relación con los informes preceptivos, hay que tener en cuenta lo establecido en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos:

Artículo 2.2. Las disposiciones de este Decreto-ley serán de aplicación a las actuaciones financiables con los fondos europeos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y a los fondos europeos del periodo de programación 2014-2020: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. No obstante, el informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos a que se refiere el apartado 1 del artículo 36 no será exigible en la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y las previsiones contenidas en el apartado 2 del artículo 37, referido a la justificación de la aplicación de subvenciones, se aplicarán exclusivamente a las subvenciones que se financien a través del referido Instrumento, siempre que la normativa comunitaria reguladora del correspondiente Fondo lo permita.

Artículo 36.1. Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

6. Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de

	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

las cargas administrativas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente desde la solicitud inicial de participación, hasta la justificación de la ayuda.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de títulos académicos lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición.
- Con el fin de facilitar a las entidades la aportación de la información necesaria, se aprobarán modelos de los principales documentos requeridos, que facilitarán a las entidades su participación en la convocatoria aportando de forma sistemática y ordenada la información requerida. Asimismo se publicará una guía de tramitación y justificación de las ayudas.
- Por último, se han suprimido requisitos a cumplir por los equipos de investigación, que facilitarán la participación y reducirá la documentación a presentar. Asimismo, se ha optimizado el procedimiento para comunicar los cambios producidos en la composición del equipo de investigación, de tal manera que ya no será necesario trasladar individualmente cada cambio, sino que será el órgano instructor el que requiera de oficio los cambios producidos en el equipo durante un periodo de tiempo. Asimismo, las solicitudes de cambio de Investigador/a principal o coinvestigador/a principal ya no serán valorados por la DEVA, sino por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, lo que dará una gran agilidad a dicho procedimiento.

7. Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión

Estas bases contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en 6 meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la carga de trabajo que se asume, compuesta por numerosos procedimientos administrativos, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo, aunque se pretende intentar reducirlo y no agotar el período de los seis meses previsto por las limitaciones de ejecución impuestas por la normativa de estos fondos.

La gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia exige de una estructura organizativa especializada y formada debido a su complejidad y requisitos. El hecho de que sea una gestión directa sin designación de autoridades, complica aún más la gestión de los Fondos Europeos, ya de por sí dificultosa, al convertirse el órgano gestor en un cuasi organismo intermedio, pero sin el conocimiento, la formación y la infraestructura necesarios.

El órgano gestor recibe una carga importante de obligaciones tales como:

1. OBLIGACIONES DE AUTOEVALUACIÓN RIESGO DE GESTIÓN

- Elementos esenciales
- Control de gestión
- Hitos y objetivos
- Daños medioambientales

	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación

2. OBLIGACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

- Definir proyectos, subproyectos y líneas de acción
- Establecimiento de los hitos y objetivos de gestión
- Validación, en el caso de que el proyecto se descomponga en subproyectos, de los hitos y objetivos críticos y no críticos
- Firma de los certificados de cumplimiento de hitos y objetivos críticos y no críticos
- Ejecución de las actuaciones conforme al principio DNSH
- Aplicar procedimientos que garanticen el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado
- Aplicar procedimientos para evitar la doble financiación
- Aplicar procedimientos para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés (elaboración de un plan de medidas antifraude)
- Cumplir con las reglas de comunicación

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SISTÉMICA

- Agregar mensualmente la información contable
- Identificar al perceptor final de los fondos (facilitar trimestralmente dicha información)
- Actualización del progreso de los hitos y objetivos y sus respectivos indicadores (mensual)
- Firma de los certificados de cumplimiento de hitos y objetivos críticos y no críticos
- Elaborar y firmar el informe de previsiones (trimestral)
- Elaborar y firmar el informe de gestión (semestral)

4. AUDITORÍAS :

- AUDITORÍAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO
- AUDITORÍA SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS ADECUADAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES
- AUDITORÍA BASADA EN LA METODOLOGÍA PREVISTA EN EL CONTROL DE FONDOS ESTRUCTURALES: AUDITORÍA DE SISTEMAS.
- AUDITORIAS SOBRE LA DOBLE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS/VINCULACIÓN DEL GASTO AL MRR
- AUDITORIAS DE LEGALIDAD Y REGULARIDAD DEL GASTO

Para la óptima gestión de dicho procedimiento está previsto la incorporación de personal interino DE FORMA URGENTE con cargo a los propios fondos transferidos por el Estado, amparado en el punto Quinto. "Gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al PRTR" del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación

	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

8. Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	23/05/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAG4EXQ9REHEKP93YMJ7CV84DZP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			